

BUIN, 17 JUN. 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1324 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de Octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 296, de fecha 30 de enero de 2020 se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 2456/2019 de la Intendencia de la Región Metropolitana, que aprueba el Convenio de Transferencia suscrito para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana.

3.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1059, de fecha 28 de abril de 2020 se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 468/2020 de la Intendencia de la Región Metropolitana, que aprueba la Modificación del Convenio de Transferencia suscrito para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana.

4.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1877, de fecha 08 de septiembre de 2020, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 1159/2020 de la Intendencia de la Región Metropolitana, que autoriza la Modificación del Convenio de Transferencia suscrito para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana.

5.- El Memorándum N° 456 de fecha 16 de junio de 2021, donde la Secretaría Comunal de Planificación solicita decretar la toma de conocimiento de la Resolución Exenta N° 2228/2020 de la Intendencia Metropolitana de Santiago, que aprueba la modificación de Convenio suscrito con la Municipalidad de Buin. Se adjunta como respaldo la siguiente documentación:

- ➔ Resolución Exenta N° 2228/2020 de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago.
- ➔ Modificación Convenio de Transferencia, suscrita con fecha 29.12.2020.

6.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 2228, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitida por la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el cual se aprueba la Modificación de Convenio de Transferencia suscrito con la Municipalidad de Buin, para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA-GMG. mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.P.
- Jurídica
- SECPA
- Archivo SECMU.

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JURIDICA
25 JUN 2021
RECEPCION



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante la Intendencia, RUT N° 60.511.130-0 representada por el Sr. Intendente, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.624.981-2, ambos domiciliados en calle Morandé 93, comuna de Santiago, en adelante "la Intendencia" y por otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO

Los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 15 de noviembre de 2019 con el objeto que la Entidad Receptora pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal. Dicho convenio fue debidamente sancionado por Resolución Exenta N° 2456, de 04 de diciembre de 2019, de esta Intendencia.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, en virtud de lo cual, se podrá destinar hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley de Presupuesto para ser traspasados a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.

Con fecha 09 de marzo de 2020 las partes suscribieron una modificación al referido convenio a fin de incorporar la posibilidad de suscribir adendum a la referida convención, el cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N°468 de 12 de marzo de 2020 de la IRM.

Mediante el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de un año, sin perjuicio de ponerle término anticipado al mismo, si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo, en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los Decretos N° 6 y N° 10, ambos de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes



18754501

Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N° 180, N° 183, N° 188, N° 194, N° 200 y N° 202, todas de 2020.

La situación antes expuesta, además, ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7º de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses. Cabe indicar, que el mencionado estado de excepción constitucional de catástrofe, fue prorrogado en todo el territorio nacional mediante el Decreto Supremo N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, el Decreto Supremo N° 400, de fecha 10 de septiembre de 2020 y el Decreto Supremo N° 646 de fecha 9 de diciembre de 2020, sucesivamente, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEGUNDO

Debido a la contingencia que actualmente sufre el país producto de la pandemia COVID-19 y las cuarentenas en las que se encontraban las diferentes comunas de la Región Metropolitana, a través de Oficio N°5108 de 21 de junio de 2020, el Intendente de la Región Metropolitana informó a las Municipalidades y Gobernación de Chacabuco la ampliación de plazo para la ejecución del convenio del Fondo de Emergencia, así como también, para la rendición de los fondos entregados.

Por lo anterior, con fecha 21 de junio de 2020 las partes suscribieron una nueva modificación al Convenio de Transferencias, modificando las cláusulas sexta y séptima del citado instrumento, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1159 de 24 de julio de 2020 de la IRM.



TERCERO

Que, no obstante la anterior modificación, mediante Oficio N°6795 de 01 de septiembre de 2020, de la IRM, se solicitó a la Subsecretaría del Interior, la modificación de la Resolución N° 451 de 15 de noviembre de 2019, modificada a su vez por la Resolución N° 131 de 28 de abril de 2020, en particular, al plazo mencionado en ítem de Recepción de Fondos e Informe Mensuales, en el siguiente tenor "Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados a la Subsecretaría del Interior, **a más tardar el 31 de diciembre de 2020**"

Que, mediante Resolución 339/2020 de la Subsecretaría del Interior, la cual a la fecha de suscripción del presente acuerdo, se encuentra en trámite de toma de razón en Contraloría General de la República, se modifica la Resolución Exenta N°451/2019, la que fue modificada a su vez por la Resolución N°131/2020, ambas de la Subsecretaría del Interior, en el tenor señalado en el párrafo precedente.

CUARTO

Que la situación descrita en las cláusulas precedente se han mantenido hasta la fecha, por lo que las partes vienen en modificar las cláusulas sexta y séptima del Convenio de Transferencia de Recursos y su modificación, conforme se expresa a continuación:

- En el inciso final de la cláusula sexta:

SEXTO:

*La entidad receptora deberá procurar que todos los documentos tributarios atingentes a la contratación, sean emitidos y remitidos a la Intendencia como parte de las correspondientes rendiciones de cuentas, con fecha anterior al **31 de diciembre de 2020**.*

- En el inciso tercero de la cláusula séptima:

"SÉPTIMO:

*Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución del convenio no podrá exceder del **31 de diciembre de 2020**.*

QUINTO

Según lo dispuesto en las la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público, año 2019 y la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, específicamente, en la glosa 08 de la Partida 05-10-01 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, las resoluciones que autoricen gastos de emergencia serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.

Que por tratarse de un convenio que modifica una Resolución que autoriza gasto de recursos imputables a los Fondos de Emergencias de la Subsecretaría del Interior,



resulta del todo necesario para esta autoridad administrativa suscribir la presente modificación y aprobarla mediante el acto correspondiente, sin esperar la total tramitación de la Resolución N°339/2020 ya citada, con la finalidad de dar cumplimiento a la misma

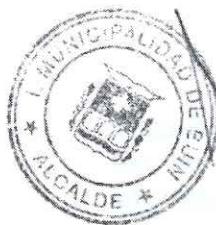
SEXTO

En todo lo no modificado por este acto rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2456, de 04 de diciembre de 2019 de esta Intendencia y su respectiva modificación.

SÉPTIMO

La personería de don **FELIPE GUEVARA STEPHENS** como Intendente para representar a la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, consta en Decreto N°558, de 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 23 de octubre de 2016



MIGUEL ARAYALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN

